ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RAD_S

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***RAD_S***
Fecha: ***F_RAD_S***
TRD: ***TRD_S***
Rad. Padre: ***RAD E PADRE***

Señor
Gil Adiel Ramírez
Calle 22 oeste No. 53b-100
Número Telefónico: 317-5673825

Asunto: Respuesta solicitud ORFEO 202141450100233432

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud de apoyo para la atención de su hijo Johan Andrés Ramírez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.097.820, y es usuario de consumo de sustancias psicoactivas, me permito comunicar lo siguiente:

En Colombia todas las personas tienen derecho a la salud, ya que es un derecho fundamental. Este se debe garantizar por medio de las Entidades Administradoras Planes de Beneficio EAPB (antes EPS) a través de acciones de promoción de la salud mental, prevención del trastorno mental y la discapacidad mental, y la atención integral e integrada que incluye diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales incluido la farmacodependencia, tal como lo precisa la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1566 de 2012.

Así mismo, de acuerdo a la Política Integral para la Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 089 de 2019), la atención integral incluye respuestas prácticas orientadas al cuidado y bienestar de las personas con consumo problemático que no desean tratamiento, y adaptadas a la realidad local para la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la oportunidad, continuidad, acceso y calidad en servicios de tratamiento, y a la integralidad de la atención en salud.

El mecanismo de acceso a estos servicios es la consulta en instituciones de salud de baja complejidad (Centros-hospitales, puestos de salud e Instituciones Prestadoras de Servicios-IPS) contratados por la Entidad Administradora Planes de Beneficio – EAPB, en los cuales el profesional médico determinará el diagnóstico y el tratamiento requerido con base en la solicitud del usuario; en caso se requiera, realizará las órdenes para la

respectiva derivación a un especialista según la complejidad del caso.

La condición de aseguramiento del joven se encuentra activo en la Entidad Administradora de Planes de Beneficios EAPB Salud Total del régimen contributivo por lo cual tiene derecho a acceder a la red contratada por esta entidad respecto a los problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas. En este sentido se informa que por medio de la EAPB el usuario tiene derecho a acceder a una implementación continua y articulada de servicios de reducción de daños, adaptados y diferenciados para personas con consumo problemático que no quieren o no pueden dejar de consumir sustancias psicoactivas, ofertados y difundidos de manera continua, con características y horarios flexibles, sin barreras administrativas y con criterios básicos de participación; así mismo, el acceso a los siguientes servicios:

ATENCION DE URGENCIAS

El Plan de Beneficios en Salud cubre la atención de urgencias en servicios debidamente habilitados, del paciente con trastorno o enfermedad mental, incluyendo la observación en urgencias.

PSICOTERAPIA AMBULATORIA

- Psicoterapia individual o grupal, independientemente del tipo, etiología o fase.
- Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista durante el año calendario.
- Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista durante el año calendario.

ATENCIÓN CON INTERNACIÓN EN SALUD MENTAL:

- En la fase aguda hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario. Si la enfermedad pone en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la cobertura será durante el periodo que considere necesario el profesional tratante.
- Preferencia en el programa de internación parcial u hospital día.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Adicionalmente, si la familia y/o red de apoyo desea puede iniciar un proceso de atención en salud mental a partir de un acompañamiento terapéutico por psicología por la situación que está experimentando sobre su familiar, a fin de encontrar herramientas para el manejo de situaciones y emociones desencadenantes. Esto se puede llevar a cabo por medio de la solicitud por médico general para inicio de ruta de atención.

Además, puede acceder a un proceso de información, educación para la salud, atención psicosocial (escucha) y/o derivación a otros servicios en caso que lo requiera el caso en la Línea 106. Este es un dispositivo que se ha implementado desde la Secretaria de Salud Pública de Cali para escuchar las voces de la población caleña que puede estar presentando una afectación en su salud mental. Las alternativas para comunicarse con la Línea 106 son las siguientes:

- Llamada telefónica: por teléfono fijo o celular totalmente gratis, marcando el número 106.
- Whatsapp: a través del número único 3162458423.

Atentamente,

DIEGO CHATE
Responsable Equipo de Salud Mental y Convivencia Social

Proyectó: Alejandra J. Cortez – Contratista.
Elaboró: Viviana Villa Tombe – Contratista.